



RESOLUCIÓN No. 725 DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

La Secretaría de Planeación Departamental

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4º de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró Contrato Prestación de Servicios No. 535 de 2016 con el **CONSORCIO TURISMO 2016 R/ JAIR SANTANA CALDAS, NIT. 901036390-1** cuyo objeto corresponde a **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Que según lo dispuesto en el citado contrato la **SUPERVISIÓN** del presente Contrato será ejercida por el Secretario de Planeación Departamental y/o por el profesional que se designe o contrate para tal efecto, quien deberá controlar y exigir la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del Contrato.
3. Que basado en las facultades anteriores, se decide reasignar las funciones de supervisión al funcionario **ANGEL ARNOBY ARENAS**, Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación, quien ejercerá la mencionada supervisión.
4. Que a su vez el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, dispone que la designación del Supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un profesional de planta que aquél designe para tal fin quien deberá cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 725-114 DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

con lo establecido en la Resolución Interna No. 520 de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4º de la Ley 80 de 1993, es necesario nombrar supervisión en el Contrato de Prestación de Servicios anteriormente aludido, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 520 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Funcionario **ANGEL ARNOBY ARENAS**, para que ejerza las funciones de supervisión en el Contrato Prestación de Servicios No. 535 de 2016 con el **CONSORCIO TURISMO 2016 R/ JAIR SANTANA CALDAS**, NIT. **901036390-1** cuyo objeto corresponde a **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 520 de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 535 de 2016, por lo cual, dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a la referida etapa,

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 725 DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular, el funcionario ANGEL ARNOBY ARENAS asumirá la supervisión a partir de la fecha de ésta resolución, supervisión que venía desempeñando El Secretario de Planeación, Dr. JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, quien delega al funcionario esas labores.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **21 MAR 2017**


JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación Departamental

Digitó: Sofía Garcés
Revisó: José Alí Domínguez Martínez
Secretario Planeación Departamental

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"